

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 22 de junio de 2020	Núm. Ext. 248
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0604

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **DR. ROBERTO RAMOS ALOR**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, **LIC. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA**, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, **MTRA. DIANA ESTELA ARÓSTEGUI CARBALLO**, Encargada de Despacho de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, **LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO**, Secretaria de Turismo y Cultura, **DRA. GUADALUPE OSORNO MALDONADO**, Secretaria de Protección Civil, **LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ**, Secretaria de Medio Ambiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 4° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 4 párrafos segundo y décimo segundo, 42, 49 fracciones I, V y XXIII y 50 párrafos primero y quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 8 fracción XIV, 9 fracciones V, VI, VIII Bis, X, XI y XI Bis, 12 fracciones I, II, VI y VII, 22 Bis, 22 Ter fracciones I y VI, 23, 24 fracciones I, VI, y VII, 28 Bis, 28 Ter fracciones XXVIII y XLV, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VII y X, 32 Quater y 32 Quinter fracciones I, V, XII, XIX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3° apartado A fracciones XIII y XVI, apartado B fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI y XIX, 4 fracciones III y IV, 5, 7, 12 apartado A fracción VI y 111 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 6 fracciones III y XIX y 14 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 2, 6, 7, 10 y 29 fracciones I, III, XIX, XXII, XXVI y XXXV de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracciones I y IV inciso a), 6, 7 fracciones I, III, XVII y XXXII y 18 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, 16 y 18 fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; 1 y 16 fracciones I, II, III, VI, XVII, XX y LXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 fracción X y 5 fracciones I, II, VII, X, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 9 fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 3 del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 6 y 7 fracciones I, XII, XV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil; 1 y 13 fracciones II, VII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; los Acuerdos por los que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicados en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los números extraordinarios 488 y 496 de fechas 6 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente; el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 518 de fecha 27 de diciembre de 2018; el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a celebrar Acuerdos y

Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 138 de fecha 05 de abril de 2019; el Acuerdo por el que se autoriza a la persona Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 408 de fecha 11 de octubre de 2019; el Acuerdo por el que se autoriza a la persona Titular de la Secretaría de Protección Civil, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 082 de fecha 26 de febrero de 2019; y el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 496 de fecha 12 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4° cuarto párrafo de la ley fundamental;
- II. Que de conformidad con el artículo 4° fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la facultad de autoridad sanitaria; por lo que, en concatenación con el aludido dispositivo constitucional que consagra el principio pro persona, las autoridades en materia de salud deben aplicar e interpretar la norma ponderando la máxima protección del derecho a la salud de las personas, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;
- III. Que los artículos 147 y 148 de la Ley General de Salud, establecen la obligación de los particulares de colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades epidémicas, por lo que la Secretaría de Salud puede auxiliarse de todos los recursos médicos existentes en el país en la lucha contra las epidemias, incluyendo los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;
- IV. Que el artículo 2 fracción XLIII de la Ley General de Protección Civil, señala que la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

- V. Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad humana y a gozar de los derechos humanos y garantías para su protección consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sido constante en reiterar que, para cumplir con este derecho, los Estados procurarán que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deban adaptarse en función de circunstancias como las que la presente epidemia plantea con apego al principio pro persona a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza público o privado;
- VI. Que el artículo 4° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como autoridades del Estado al Gobernador del Estado, a la Secretaría de Salud y a los Ayuntamientos en la esfera de sus jurisdicciones;
- VII. Que el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades públicas del Estado y las personas físicas y morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud legalmente reconocidos en la Entidad, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cabal cumplimiento a la protección de la salud en el territorio del Estado;
- VIII. Que el artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las federales, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de diversas enfermedades, así como aquellas que determine el Consejo de Salubridad General;
- IX. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;
- X. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;
- XI. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); asimismo, en esa fecha se emite el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

- XII.** Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XIII.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XIV.** Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su Artículo Primero fracción I, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;
- XV.** Que el 06 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020;
- XVI.** Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020;
- XVII.** Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias;
- XVIII.** Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020;
- XIX.** Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas, estableciendo que éstas se realizarían de forma ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y al mismo tiempo reactivar la economía;
- XX.** Que el 02 de abril de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 134, tomo II, el Acuerdo del Consejo Estatal de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se conforma un Comité Técnico Permanente al interior de los Servicios de Salud de Veracruz (SESVR), que actuará bajo las premisas del Gobierno Federal;

- XXI.** Que el 07 de abril de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 140, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXII.** Que el 23 de abril de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 164, tomo II, el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (COESA);
- XXIII.** Que el 07 de mayo de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 184, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad inusual derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXIV.** Que el 13 de mayo de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 192, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad inusual del 14 al 17 de mayo de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXV.** Que el 26 de mayo de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 210, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 27 al 31 de mayo de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVI.** Que el 04 de junio de 2020, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 224, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 05 al 07 de junio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVII.** Que la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la Entidad, contando con la atribución de planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de servicios de salud y asistencia para el Estado, en colaboración con las instituciones del gobierno federal, estatal, municipal, así como también con instituciones sociales y privadas;
- XXVIII.** Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, tiene como finalidad proteger, promover y restaurar la salud de las personas y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social;

- XXIX.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario es la dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la entidad, así como de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones legales en estas materias;
- XXX.** Que la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad es la dependencia responsable de conducir y coordinar la política laboral en el Estado, por lo que, una de sus atribuciones es practicar inspecciones en los establecimientos y centros de trabajo de patrones sujetos a la competencia de las autoridades estatales del trabajo, para verificar el cumplimiento de la normatividad, atendiendo la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo-Funciones y Actividades;
- XXXI.** Que la Secretaría de Turismo y Cultura es la dependencia encargada de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad, además de promover una política turística donde se garantice en todo momento la salud del turista que visita la entidad;
- XXXII.** Que la Secretaría de Protección Civil, tiene como objetivo primordial una protección civil efectiva y oportuna, que garantice mediante una adecuada planeación, prevención, auxilio y recuperación, el bienestar de la población ante situaciones de emergencia o desastre;
- XXXIII.** Que la Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado, y
- XXXIV.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por la Federación, resulta necesario la emisión de los Lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que las empresas y los centros de trabajo retomen o continúen con sus actividades bajo los protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen a su personal y al público en general, que se están cumpliendo con los estándares recomendados para reducir los riesgos asociados con la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto, y en congruencia con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los establecimientos y centros de trabajo que continúen o se incorporen con sus actividades económicas paulatina y progresivamente a la Nueva Normalidad en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto establecer las acciones generales de aplicación entre las dependencias involucradas del Poder Ejecutivo, basado en el riesgo epidemiológico, así como,

determinar y evaluar las condiciones sanitarias de infraestructura y equipamiento, supervisar la operación y responsabilidad compartida con la población y la capacitación del personal para establecer las medidas de control sanitario asociadas a los factores de riesgo en las rutas de exposición directa e indirecta al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Además, se observarán de manera obligatoria lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Centro de trabajo:** Al lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo;
- II. **Código QR:** Al código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados;
- III. **COVID-19:** A la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2;
- IV. **DOF:** Al Diario Oficial de la Federación;
- V. **DPRS:** A la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz;
- VI. **Emergencia sanitaria:** Al evento de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas por parte de las autoridades sanitarias competentes para contener, mitigar o eliminar dicho riesgo;
- VII. **Epidemia:** A la enfermedad contagiosa que se propaga rápidamente en una población determinada, afectando simultáneamente a un gran número de personas durante un periodo concreto;
- VIII. **Establecimiento:** A los locales y sus instalaciones, sus dependencias y anexos, cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolla el proceso de los productos, actividades y servicios;
- IX. **GOE:** A la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. **Nueva Normalidad:** El regreso a las actividades de forma escalonada, en apego al sistema de semaforización estatal contenido en el Plan de Reactivación Económica Estatal;
- XI. **OMS:** A la Organización Mundial de Salud;

- XII. Plan de Reactivación Económica Estatal:** Al Plan que contiene las acciones y estrategias para la reactivación a la Nueva Normalidad, que elabore y difunda el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. Riesgo epidemiológico:** Es la probabilidad de que las personas sanas, pero expuestas a ciertos factores, adquieran o desarrollen una enfermedad dada;
- XIV. SECTUR:** A la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. SEDECOP:** A la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI. SEDEMA:** A la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVII. SPC:** A la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVIII. SS:** A la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIX. STPSP:** A la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XX. Vigilancia epidemiológica:** A la que se realiza en padecimientos y riesgos potenciales a la salud que por su magnitud, trascendencia o vulnerabilidad requieren de información adicional, así como de la aplicación de mecanismos específicos para la disponibilidad de información integral en apoyo a las acciones de prevención y control, y
- XXI. Vigilancia sanitaria:** Al conjunto de acciones para llevar a cabo la constatación física o inspección de productos, procesos o servicios a lo largo de la cadena de producción y comercialización, y su comparación contra los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente para evaluar su cumplimiento.

Artículo 3. En la emisión del presente Acuerdo se consideran como principios rectores, privilegiar la salud y la vida, solidaridad y no discriminación, economía moral y eficiencia productiva, y responsabilidad compartida (privada y social).

Artículo 4. El proceso para la reapertura de las actividades económicas dependerá de que cada establecimiento y/o centro de trabajo cumpla con los lineamientos, protocolos y guías que establezca la SS en función del sistema de semaforización contenido en el Plan de Reactivación Económica Estatal.

Artículo 5. La SS podrá determinar de acuerdo al sistema de semaforización contenido en el Plan de Reactivación Económica Estatal, las actividades económicas que se integrarán a la Nueva Normalidad de manera ordenada, gradual y cauta, con estricto apego a los presentes lineamientos, mismas que podrán ser propuestas por las dependencias estatales en concordancia con sus atribuciones.

Artículo 6. Para la ejecución y difusión efectiva del presente Acuerdo, la SS, a través de la DPRS, vigilará el cumplimiento de los lineamientos, protocolos y guías dentro de los establecimientos y centros de trabajo, pudiendo coordinarse con las dependencias que se mencionan a continuación:

- I. SECTUR;
- II. SEDECOP;
- III. SEDEMA;
- IV. SPC, y
- V. STPSP.

Lo anterior, respetando en todo momento la normativa aplicable, las disposiciones reglamentarias y el ámbito de competencia de cada una de las dependencias.

Artículo 7. La SS creará y pondrá en función una plataforma electrónica temporal para que se registren con carácter de obligatorio los establecimientos y centros de trabajo que se incorporarán a la Nueva Normalidad, con la finalidad de que realicen la autoevaluación del protocolo de seguridad sanitaria para la prevención del COVID-19 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otorgar un código QR que lo identifique que ha cumplido con los lineamientos, protocolos y guías emitidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 8. La plataforma electrónica temporal se ubicará en el sitio web www.ssaver.gob.mx/riesgos-sanitarios/lineamientos y será administrada por la DPRS, ente administrativo responsable de la regulación, control y fomento sanitario de los establecimientos clasificados en las materias de bienes, servicios, servicios e insumos para la salud, salud ambiental y salubridad local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, 13, 17 bis y 18 de la Ley General de Salud; 3° apartado A fracción XIII, apartado B fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, y XIX de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22 fracciones I y III del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

Artículo 9. Los requisitos indispensables para el registro y captura en la plataforma electrónica temporal son los siguientes:

- I. Datos generales del establecimiento (denominación, Registro Federal de Contribuyentes, nombre de la persona que ostenta la propiedad y/o responsabilidad sanitaria y/o poder legal, Jurisdicción Sanitaria, Municipio, Localidad, dirección, código postal, correo electrónico, teléfono, tamaño de la empresa, giro SCIAN y materia).
- II. Realizar la autoevaluación del protocolo de seguridad sanitaria para la prevención del COVID-19 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a la(s) materia(s) sanitaria a la que pertenece(n).

Artículo 10. Una vez cumplidos los requisitos y con un porcentaje obtenido correspondiente al 100% de cumplimiento de la autoevaluación, se emitirá un cartel con un código QR y previa autorización del establecimiento o centro de trabajo aparecerá en el listado de establecimientos que colaboran con la Autoridad Sanitaria en la Nueva Normalidad, la cual será publicada en la página oficial de Servicios de Salud de Veracruz (<https://www.ssaver.gob.mx/>).

Artículo 11. El cartel obtenido podrá ser modificado sólo en dimensiones, que permita la lectura del código QR mediante cualquier dispositivo electrónico que lea los datos QR y una conexión a internet para las direcciones web.

Artículo 12. La vigilancia sanitaria para el cumplimiento del presente Acuerdo, estará a cargo de la SS, a través de DPRS y de las once Jurisdicciones Sanitarias del Estado a través de los Departamentos de Regulación Sanitaria.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor con carácter de obligatorio para todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día de su publicación, y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que lo originó.

Tercero. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado de acuerdo al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico por regiones (Estatal), que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico y social. Los niveles de alerta del semáforo son rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Cuarto. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será determinado por la SS.

Quinto. Se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado, para que coadyuven en las acciones que se lleven a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Dr. Roberto Ramos Alor

Secretario de Salud y Director General de Servicios
de Salud de Veracruz
Rúbrica.

Lic. Enrique de Jesús Nachón García

Secretario de Desarrollo Económico
y Portuario
Rúbrica.

Mtra. Diana Estela Aróstegui Carballo

Encargada de Despacho de la Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad
Rúbrica.

Lic. Xochitl Arbesú Lago

Secretaria de Turismo y Cultura
Rúbrica.

Dra. Guadalupe Osorno Maldonado

Secretaria de Protección Civil
Rúbrica.

Lic. María Del Rocío Pérez Pérez

Secretaria de Medio Ambiente
Rúbrica.

Plan de Reactivación Económica

La Nueva Normalidad

OBJETIVO

En estricto apego a las disposiciones del Gobierno de México y teniendo como **prioridad privilegiar la salud del pueblo veracruzano**, el Gobierno del Estado de Veracruz implementará estrategias para reiniciar las actividades económicas, sociales y educativas de forma gradual, ordenada y cauta.

Con base a las características geográficas y económicas, se determinarán acciones regionales para la semaforización diferenciada para el sano retorno a la nueva normalidad que entrará en vigor con la publicación del **“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz”**.

SEMÁFORO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Riesgo Máximo (Rojo)	<p>Reforzar el trabajo en casa en actividades que lo permitan.</p> <p>La industria esencial con sus cadenas productivas.</p> <p>Procesamiento y producción de jugos envasados en todas sus presentaciones y líquidos para consumo humano.</p> <p>Hoteles (no áreas comunes), restaurantes y cafeterías al 25%.</p> <p>Peluquerías, estéticas y barberías con servicio a domicilio.</p> <p>Mercados y supermercados (1 persona por familia) al 50%.</p>
Riesgo Alto (Naranja)	<p>Agencias automotrices, talleres, librerías, restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos (incluyendo áreas comunes) y equipamientos culturales (espacios públicos abiertos) al 50%.</p> <p>Centros comerciales al 25%.</p> <p>Los cines, teatros, templos, iglesias y espacios cerrados de recreación, de hasta 500 localidades, al 25%.</p> <p>Peluquerías, estéticas y barberías al 50% (previa cita).</p> <p>Mercados y supermercados al 75% (una persona por familia).</p> <p>Gimnasios, albercas, centros deportivos, spa y centros de masaje, al 50%.</p>

Riesgo Medio (Amarillo)	<p>La ocupación hotelera, restaurantera, cafeterías, peluquerías, salones de belleza o similares al 75%.</p> <p>Los cines, teatros y espacios cerrados de recreación al 50% de su aforo.</p> <p>Templos e iglesias al 50%.</p> <p>Mercados y supermercados al 100% (una persona por familia)</p> <p>Centros comerciales al 50% de su capacidad y con una distancia física.</p> <p>Gimnasios, albercas, centros deportivos, spa, centros de masaje y espacios públicos abiertos, al 75%.</p> <p>Eventos masivos (ferias, balnearios, conciertos, entre otros) al 50%.</p>
Riesgo Bajo (Verde)	<p>Centros de eventos masivos pueden funcionar bajo protocolos de distancia física moderada.</p> <p>Se podrán poner en funcionamiento bares, cafeterías y restaurantes, así como gimnasios al 100% de su aforo.</p> <p>Los recintos grandes podrán operar bajo protocolos de distanciamiento físico limitados.</p>

Nota: Este semáforo se sujetará a las microregiones que emita la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

No	ACTIVIDAD ESENCIAL
Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (31 de marzo de 2020).	
1	Rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.
2	Sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias).
3	La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud.
4	Disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).
5	Limpieza y desinfección de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.

No	ACTIVIDAD ESENCIAL
6	Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales; y la procuración e impartición de justicia.
7	Actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
8	Financiera.
9	Recaudación tributaria.
10	Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas.
11	Generación y distribución de agua potable.
12	Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos.
13	Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados.
14	Servicios de transporte de pasajeros y de carga.
15	Producción agrícola.
16	Producción pesquera.
17	Producción pecuaria.
18	Agroindustria.
19	Industria química.
20	Productos de limpieza.
21	Ferreterías.
22	Servicios de mensajería.
23	Guardias en labores de seguridad privada.
24	Guarderías y estancias infantiles.
25	Asilos y estancias para personas adultas mayores.
26	Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
27	Telecomunicaciones y medios de información.
28	Servicios privados de emergencia.
29	Servicios funerarios y de inhumación.
30	Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales.
31	Logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles).
32	Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.
33	Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros.

<p>Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo del 2020. (06 de abril de 2020)</p>	
34	Empresas de producción de acero, cemento y vidrio.
35	Servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
36	Empresas y plataformas de comercio electrónico.
37	Minas de carbón.
38	Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística.
<p>Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias (14 de mayo de 2020)</p>	
39	Industria de la construcción.
40	Minería.
41	Fabricación de equipo de transporte.

folio 0604

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>	
---	--